

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

Señor  
Representante Legal  
**GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**  
Calle 10 # 4 – 40, oficina 312  
Edificio Bolsa de Occidente 7  
Cali  
[auxadmon@grupoconsultordeoccidentelta.com](mailto:auxadmon@grupoconsultordeoccidentelta.com)

**REF:** CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

**Convocantes:** ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA  
CATALINA HERNÁNDEZ MARQUEZ  
INVERSIONES HERNANDEZ OSPINA Y CIA S EN C.

**Convocados:** GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Respetado Señor:

Desde el **Centro Colombiano de la Conciliación y Amigable Composición DIALOGANDO**, de manera atenta y en calidad de Conciliadora, me permito invitarlo a audiencia de conciliación, el día **miércoles 19 de marzo del año en curso, a las 5:30 pm.**, audiencia que se llevará a cabo en la modalidad **VIRTUAL** a través del siguiente link en la plataforma Webex:

<https://dialogando-838.my.webex.com/dialogando-838.my-sp/j.php?MTID=mb2674813a00182c5ae94cba357ef789b>

La audiencia tiene como finalidad conciliar sobre las siguientes pretensiones según solicitud presentada por el apoderado de las convocantes: *“Como consecuencia del incumplimiento incurrido por GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CÍA LTDA. y JAMES CIFUENTES PERLAZA, de los contratos de promesas de contratos compraventa de los inmuebles relativos a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-349869, 370-349676, 370-349677, 370-349678, 370-349870, 370-349679, 370-349680 y 370-349681; así como del contrato de promesa de contrato de cesión de derechos herenciales radicados sobre los inmuebles con las matrícula inmobiliaria Nos. 370-349867, 370-349687 y 370-349688, en la sucesión intestada del señor CAMILO , y del contrato de cesión de derechos herenciales prometido mencionado inmediatamente antes, mis representadas, tienen el derecho a formular reclamación y a ejercer las acciones contra los convocados por tal*

*incumplimiento y obtener que las dejen en el mismo estado en que se encontraban antes de su celebración, mediante la resolución de todos esos actos jurídicos, de manera que queden indemnes integralmente.*

*En aras de buscar una solución directa y conciliada, que evite la judicialización del conflicto, estamos dispuestos a ceder en esta fase extraprocesal, resolviendo de mutuo acuerdo todos los contratos y dando paso a las respectivas prestaciones mutuas. En efecto, el acuerdo debe conducir a que los actos jurídicos referidos, celebrados y perfeccionados entre las partes se resuelvan y las cosas se retrotraigan a su estado original, por supuesto dejando indemnes a las convocantes, quienes deben quedar restablecidas en sus derechos. Esto comprende asumir la obligación de celebrar todos y cada uno de los actos tendientes a mantener en indemnidad a mis representadas”.*

Esta audiencia se realiza con el fin de aportar a una solución legal, rápida, pacífica y amigable de conflictos, en donde el beneficio es mutuo y consensuado y sin la necesidad de realizar largos procesos.

Le recordamos que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2220 de 2022, las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. Adicionalmente, el Centro se permite informarle que el artículo 59 de la misma ley, contempla que en caso de no le sea posible acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, es muy importante para nosotros contar con su asistencia.

**Diana Lucía Moreno Camargo**  
**Conciliadora**  
**Centro Colombiano de La Conciliación y Amigable Composición**  
**DIALOGANDO**